

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 DE AGOSTO /2023

A despacho en la fecha la solicitud de Amparo de pobreza para resolver lo pertinente.

El proceso que pretende iniciar la solicitante es cesación de efectos civiles de matrimonio civil y posterior disolución y liquidación de la sociedad conyugal en contra del demandado JULIAN ANDRES VELASQUEZ LOPEZ.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrès (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2023-004571-00

Mediante escrito anterior, la señora Anny Priscila Moreno Bernal, solicita se le designe un apoderado de oficio para que le inicie y lleve hasta su terminación, proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio civil y posterior disolución y liquidación de la sociedad conyugal que pretende iniciar en contra del señor Julián Andrés Velásquez López.

Analizada la petición, se tiene que no es viable la admisión de la misma en este Juzgado, toda vez que la competencia para el trámite de dicho proceso radica en los Juzgados de Familia de la ciudad, quienes tienen la competencia para conocer de la solicitud impetrada (Art. 22-1 del C.G.P.), por lo tanto, se rechazará la solicitud y se ordenará su remisión al funcionario competente para su conocimiento.

En razón de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, la anterior solicitud de amparo de pobreza formulada por ANNY PRISCILA MORENO BERNAL según lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: SE ORDENA la remisión de las diligencias, al señor Juez de Familia – reparto -para lo pertinente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 139 Del 23/08/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marín
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4a22190d7df7b44724d7da477aa1cfe2b104dac1fb866c12c2884077992c50**

Documento generado en 22/08/2023 04:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>